

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 23 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE RECONOCE, IMPLEMENTA Y ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA ESTATAL DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

M.T.I. MOISÉS JUÁREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, 82 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN II, 12, 16, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN I Y 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 3, 4 FRACCIONES I, II, XI, XII Y XVII, 5, 8, FRACCIÓN II Y 16 FRACCIONES I, VI, VII, XI Y XII DEL DECRETO QUE CREA LA AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL; 2, 8 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, en su Eje 2 "Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades", y particularmente en la estrategia 2.2.3 "Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para eficientar los trámites y servicios del Gobierno" y en su línea de acción 2.2.3.2. "Establecer el marco normativo para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración Pública Estatal"; con la finalidad de garantizar la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

Que, con fundamento en el artículo 3 del Decreto que crea a la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta de junio de dos mil veinticinco, tiene por objeto consolidar, dirigir, coordinar y administrar de manera estratégica el uso, desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones y de internet, incluyendo los centros de datos y de cómputo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, tiene como propósito impulsar la automatización de procesos, el fortalecimiento de la ciberseguridad institucional y la innovación digital, con el fin de mejorar la eficiencia gubernamental y garantizar la digitalización de trámites y servicios a la ciudadanía oaxaqueña y al público en general.

Que la legislación aplicable en materia de firma electrónica reconoce que los documentos suscritos mediante firma electrónica avanzada producen los mismos efectos jurídicos que aquellos firmados de manera autógrafa, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio.

Que mediante Acuerdo de fecha trece de abril del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se emitieron los Lineamientos Generales para la Implementación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada, en los cuales se establece la creación y operación del Sistema Estatal de Firma Electrónica Avanzada, a cargo de la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital.

Que la transformación digital de la gestión pública requiere mecanismos tecnológicos que otorguen certeza jurídica a los documentos electrónicos, optimicen los procesos administrativos y reduzcan costos operativos.

Que resulta necesario formalizar la implementación del Sistema Estatal de Firma Electrónica Avanzada como herramienta institucional para la emisión, validación y resguardo de documentos electrónicos en la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE, IMPLEMENTA Y ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA ESTATAL DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

PRIMERO. Se reconoce al Sistema Estatal de Firma Electrónica Avanzada como la plataforma tecnológica oficial para la suscripción de documentos electrónicos en la Administración Pública Estatal, administrado por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital.

SEGUNDO. El uso del Sistema Estatal de Firma Electrónica Avanzada será obligatorio para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Implementación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán implementar de manera gradual el uso del Sistema Estatal de Firma Electrónica Avanzada en sus trámites, servicios y procedimientos, conforme a su capacidad operativa, disponibilidad tecnológica y disposiciones aplicables.

La Agencia de Tecnologías e Innovación Digital determinará los trámites, procesos y procedimientos en los que sea necesario el uso de la firma electrónica avanzada, sin perjuicio de su utilización en otros actos administrativos.

CUARTO. La Agencia de Tecnologías e Innovación Digital será la instancia responsable del desarrollo, la administración, operación y soporte técnico del Sistema Estatal de Firma Electrónica Avanzada.

QUINTO. El Sistema Estatal de Firma Electrónica Avanzada garantizará el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, así como de seguridad de la información y ciberseguridad aplicables.

SEXTO. El Sistema promoverá criterios de interoperabilidad, a efecto de integrarse con otras plataformas digitales de la Administración Pública Estatal y facilitar la digitalización de trámites y servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. La Agencia de Tecnologías e Innovación Digital deberá emitir el manual de usuario del Sistema en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán implementar el uso del Sistema de manera progresiva conforme a los calendarios y disposiciones que emita la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, a los veinte días del mes de abril del año 2026.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL

M.T.I. MOISÉS JUÁREZ RODRÍGUEZ

2022-2028

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE, IMPLEMENTA Y ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA ESTATAL DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA